

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2014**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 19 de agosto de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha ...

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

### 2.1.- SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL SOLAR SITO EN VILLAQUILAMBRE, CL GLORIA FUERTES 23 (R-80 SAU-16).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO.

**ASUNTO:** Sobre APROBACIÓN INICIAL del ESTUDIO DE DETALLE para el solar sito en Villaquilambre, CL Gloria Fuertes 23 (R-80 SAU-16).

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	2014040062 / 11 MARZO DE 2014 (REG. ENTRADA SOLICITUD 2663/2014)
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
SUELO	URBANO CONSOLIDADO (DESARROLLO SAU-16, PARCELA RESULTANTE R-80)
INSTRUMENTO	ESTUDIO DE DETALLE
REDACTOR	ARQUITECTA D <sup>a</sup> . CRISTINA GUTIÉRREZ PÉREZ
VISADO	
TRÁMITE	<b>APROBACIÓN INICIAL</b>
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (por delegación de la Alcaldía, competente para la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo, art. 21.1.j LBRL)
INTERESADO	D. Miguel Falagán Prieto, con DNI. 10.166.986C. Domicilio en calle Coriscao, nº 13, 2ºB, de LEÓN (24007)

En relación al escrito presentado en fecha 11 MARZO DE 2014 (REG. ENTRADA SOLICITUD 2663/2014) por D. Miguel Falagán Prieto, con DNI. 10.166.986C y domicilio en calle Coriscao, nº 13, 2ºB, de LEÓN (24007) en solicitud de ESTUDIO DE DETALLE para el solar sito en Villaquilambre, CL Gloria Fuertes 23 (R-80 SAU-16), según documento técnico redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. CRISTINA GUTIÉRREZ PÉREZ,

SE INFORMA

**Resultando** que por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe FAVORABLE en fecha 02 de junio de 2014 sobre la disposición del documento para su aprobación inicial, pronunciándose sobre la legalidad de sus determinaciones y sobre su adecuación a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente. En el que consta análisis de los parámetros de ordenación detallada objeto de alteración, concluyendo que se pretende modificar las determinaciones de ordenación detallada sin suprimir, modificar ni alterar las determinaciones de ordenación general vigentes, resultando compatible y coherente con el planeamiento del Término Municipal, y sin producir aumento del volumen edificable, ni del número de viviendas previstas:

1. La Parcela objeto del Estudio de Detalle pertenece al Suelo Urbano Consolidado según se desprende del art. 20 del RUCyL.
2. El Estudio de Detalle propuesto no modifica ni la Tipología Edificatoria, ni la Edificabilidad, ni la Ocupación máxima permitida en la Parcela.
3. MODIFICA la separación a la alineación oficial en la calle Gloria Fuertes de 5 a 3 metros para conseguir agotar la máxima ocupación en planta que atribuye la ordenanza a la parcela
4. El art. 131 del RUCyL, establece en el suelo urbano consolidado la posibilidad de completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada
5. El Estudio de Detalle propuesto justifica adecuadamente la modificación de la Ordenación Detallada consistente en la modificación de la separación de la edificación de la alineación oficial en la calle Gloria Fuertes pasando de 5 a 3 metros ya que la separación de 5 metros establecidos en la ordenanza NO PERMITE AGOTAR LA OCUPACIÓN EN PLANTA DEL 40 % y una superficie de 200,26 m<sup>2</sup>

6. Considerando que no se modifican ni alteran las determinaciones de Ordenación General y es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística cumpliendo con lo establecido en los art.131 y siguientes del RUCyL, y no se observa perjuicio a terceros.

7. En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMNETE EL ESTUDIO DE DETALLE** propuesto.

**Considerando** los art. 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el PGOUV:

Artículo 22. Estudios de Detalle:

1. Los Estudios de Detalle constituyen el instrumento de planeamiento de desarrollo necesario para establecer la ordenación detallada del suelo urbano no consolidado en aquellos sectores para los que este Plan General no haya establecido dicha ordenación detallada, o para modificarla en aquellos para los que el Plan General sí la haya establecido.
2. Cuando el objeto del Estudio de Detalle sea la modificación de la ordenación detallada establecida por el planeamiento general sobre suelo urbano consolidado, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables, deberá respetar, además de las determinaciones referidas en el conjunto de esta normativa, las siguientes condiciones:
  - a. El Estudio de Detalle se referirá, en general, a una manzana completa en caso de ordenación según alineación a vial, o a parcelas con edificación aislada en otro caso.
  - b. Podrán referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.
  - c. En los espacios libres resultantes, en su caso, de la reordenación de volúmenes edificables, la distancia mínima entre los paramentos opuestos será al menos de dos tercios de la altura del más alto, con un mínimo de ocho metros.
  - d. No podrá reducir la latitud de los viales ni la superficie destinada a espacios libres, ni originar aumento de edificabilidad. Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo prevista en la ordenanza de edificación correspondiente, ni la densidad de uso, cuando esta venga limitada en el Plan General o se deduzca de las condiciones de ordenación que resulten de aplicación. Asimismo, tampoco podrá alterar las alturas máximas que resulten por aplicación de lo señalado en el apartado siguiente. Igualmente, no podrá, en ningún caso, alterar el régimen de usos asignado desde el Plan.
  - e. El número de plantas resultante de la ordenación de volúmenes, no podrá ser superior en un cincuenta por ciento al que corresponda según la alineación a vial, o según el tipo de ordenación que corresponda a la parcela de que se trata, computándose las fracciones por exceso, con una altura máxima de siete plantas.
  - f. Podrán redactarse Estudios de Detalle en parcelas en que sea posible efectuar un retranqueo de la alineación oficial, siempre que el ámbito ordenado sea todo el frente de la alineación de manzana, debiendo atenderse en estos casos a las siguientes limitaciones:
    1. La edificabilidad a computar en el Estudio de Detalle será la derivada de la ordenación establecida en el Plan General, a cuyos efectos deberá hacerse un estudio comparativo de la edificabilidad entre lo señalado en el Plan General y lo que se establezca en el Estudio de Detalle.
    2. El número de plantas resultante de la ordenación de volúmenes será el que corresponda según la Ordenanza de aplicación y la nueva latitud resultante, sin que ésta latitud sirva para determinar la altura de los demás tramos de la calle ni la del frente opuesto al retranqueo.
    3. En el supuesto de que la ordenación afecte a terrenos con patio de manzana, se permite trasladar la alineación interior en una distancia igual a la retranqueada, de forma que se mantenga el mismo fondo edificable y siempre que el patio interior de manzana siga cumpliendo las condiciones establecidas en esta Normativa Urbanística, lo que deberá justificarse aportando la documentación necesaria de la totalidad de la manzana. En caso de no poder cumplir esta condición, únicamente se permitirá la traslación de la alineación interior hasta la distancia en que esto ocurra.
  - g. En ningún caso podrán originarse medianerías vistas como consecuencia de la ordenación que se realice mediante Estudios de Detalle.
  - h. En los ámbitos de uso predominante industrial, la parcela mínima para que pueda formarse un Estudio de Detalle será de mil metros cuadrados, y en caso de que se prevean vías destinadas a la circulación rodada su latitud mínima será de diez metros.

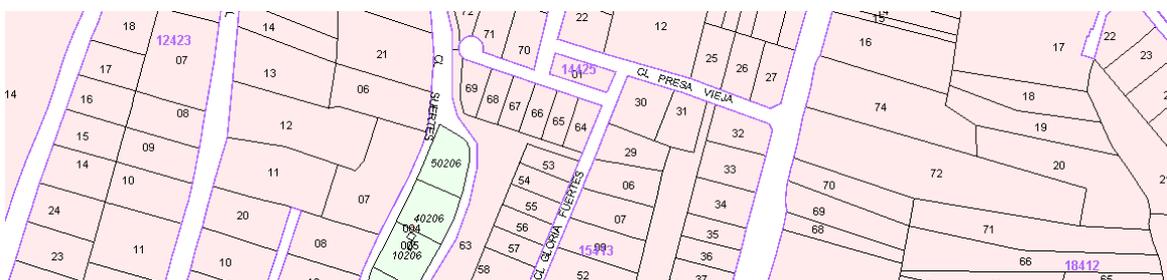
Artículo 24. Documentación y procedimiento para todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo

1. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo contendrán los documentos y se someterán a los procedimientos que para cada uno de ellos establece la normativa urbanística. En todo caso, la documentación escrita y gráfica del planeamiento de desarrollo deberá presentar un grado de detalle igual o superior al que contiene el Plan General para los ámbitos de ordenación detallada.
2. Todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán incluir para su tramitación copia en soporte informático en el formato que en su momento determine el órgano municipal competente.

**Y en virtud de los hechos y fundamentos expresados, SE INFORMA:**

### 1º.- Identificación de la parcela:

Datos del Bien Inmueble	
Referencia catastral	1541364TN9214S0001HE
Localización	CL GLORIA FUERTES 23 Suelo 24197 VILLAQUILAMBRE (VILLAQUILAMB) (LEÓN)
Clase	Urbano
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Suelo sin edif.
Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble	
Localización	CL GLORIA FUERTES 23 VILLAQUILAMBRE (VILLAQUILAMB) (LEÓN)
Superficie suelo	501 m <sup>2</sup>
Tipo Finca	Suelo sin edificar



**2º.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.-** A fecha de este informe, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994, han quedado derogadas tras la aprobación definitiva y publicación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre.

**El Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.**

La situación urbanística de la parcela recogida en el **PGOUV** es la siguiente:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO</b> , localidad de Villaquilambre <b>PLANEAMIENTO ASUMIDO SAU-16</b>
<b>CALIFICACIÓN</b>	Uso predominante <b>RESIDENCIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en tipología AISLADA</b> <b>ORDENANZA II RESIDENCIAL – SAU 16 (arts. 18-24, ambos inclusive)</b>
PARCELA MÍNIMA:	<b>500'00 m<sup>2</sup></b>
FRENTE MÍNIMO:	<b>15 m</b>
EDIFICABILIDAD NETA:	<b>0,634 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup></b>
OCUPACION MAXIMA:	<b>40%</b>
POSICIÓN:	<b>Distancia fija 5 m</b> entre la alineación oficial y la edificación principal <b>Distancia mínima 3 m</b> a linderos con otras parcelas
ALTURA:	<b>6,5 metros / 2 plantas _ PB+1</b>

---

**PARCELA RESULTANTE Nº 80**

---

SUPERFICIE: 500,65 m<sup>2</sup>

---

EDIFICABILIDAD: 317,41 m<sup>2</sup>

---

Nº DE VIVIENDAS: 1

---

OCUPACIÓN MAX: 40%

---

ALTURA MAX: (PB+1) 6,5 m

---

**ART. 3 PLAN PARCIAL \_** LA REGULACIÓN DE USOS SERÁ LA ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL EN EL CAPÍTULO 4º DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS QUE EN EL SE CONTIENEN.

**ART. 4 PLAN PARCIAL \_** LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA EDIFICACIÓN Y PARCELACIÓN SERÁN LAS RECOGIDAS EN EL CAPÍTULO 5º DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, ADOPTANDO LAS DEFINICIONES QUE EN EL SE CONTIENEN.

**ART. 8 PLAN PARCIAL \_** A EFECTOS DEL CÁMPUTO DE EDIFICABILIDAD NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA CONSTRUCCIÓN SITUADA BAJO RASANTE. TAMPOCO SE COMPUTARÁN LOS ESPACIOS SITUADOS BAJO CUBIERTA DE ALTURA IGUAL O INFERIOR A 1,50m

**ART. 9 PLAN PARCIAL \_** CADA VIVIENDA DISPONDRÁ, COMO MÍNIMO, DE UNA PLAZA DE GARAJE DENTRO DE SU PARCELA, ENGLOBALADA EN LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL O EN EDIFICACIÓN AUXILIAR QUE CUMPLA LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5.6.2 DE LAS N.S.P.M.

**ART.17 PLAN PARCIAL \_** LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN DENTRO DE LA PARCELA ESTARÁ CONDICIONADA POR UNA **DISTANCIA MÍNIMA A LA ALINEACIÓN VIAL DE 5 m**, Y **DISTANCIA MÍNIMA A LINDEROS CON OTRAS PARCELAS DE 3 m**

**FIGURAS DE DESARROLLO Y GESTIÓN**

Plan Parcial	Proy. Actuación- Reparcelación	Proyecto Urbanización
Aprobado si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Aprobado si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Aprobado si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Fecha aprobación: 24/marzo/1998	Fecha aprobación: 29/enero/2004 CORRECCIÓN 6/marzo/2006	Fecha aprobación: 25/junio/2006 ERRORES: aprobación por silencio recepción urbanización 25/sep/2006

**3º.- EL ESTUDIO DE DETALLE ES EL INSTRUMENTO ADECUADO PARA QUE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO SE PROCEDA A** "modificar la separación a la alineación oficial en la calle gloria fuertes de 5 a 3 metros para conseguir agotar la máxima ocupación en planta que atribuye la ordenanza a la parcela".

Los estudios de detalle son un instrumento de ordenación, con funciones limitadas a ajustar o reordenar aspectos de detalle de una ordenación pormenorizada (Plan General, Normas Subsidiarias o Plan Parcial) no pudiendo en ningún caso modificar el aprovechamiento objetivo asignado por el planeamiento a la parcela, ni las magnitudes totales de la ordenación ya realizada (aumento de volumen, alturas máximas, densidad de población, usos predominantes...). Así lo recoge el art. 45 de la LUCyL y 131 y siguientes del RUCyL, debiendo establecer las determinaciones de ordenación detallada conforme al art. 44 de la LUCyL y 127 del RUCyL, salvo que ya estuviera establecida, en cuyo caso bastará con las estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

**4º.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA.** En cumplimiento del art. 45.2 de la LUCyL y 136 del RUCyL, la modificación debe justificarse. El redactor del Estudio de Detalle, ARQUITECTA D<sup>a</sup>. CRISTINA GUTIÉRREZ PÉREZ arquitecto, incorpora la justificación en el documento "Memoria Vinculante", en el que expone:

## 7.- MEMORIA VINCULANTE

Este documento obedece a lo dispuesto en el "artículo 136.1" del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece que los Estudios de Detalle deben contener un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde expresen y justifiquen sus Objetivos y Propuestas de Ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en él.

De los aspectos anteriores, afectan a este Estudio de Detalle los siguientes:

- Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

- En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

En cualquier caso se mantienen los usos que el PGOU establece, vivienda unifamiliar.

7.1.- Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

En relación a la justificación de la conveniencia de la redacción del Estudio de Detalle y su interés público, entendemos que ambos aspectos, íntimamente ligados, derivan del propio Plan General de Ordenación Urbana vigente, y en consecuencia se introduce en el apartado 7.1 de la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle de la parcela nº 80 del S.A.U. 16 del PGOUV.:

La propuesta que formula la modificación del Estudio de Detalle se reduce a: trasladar la línea de edificación desde los 5 m a los 3 m en el vial a la C/ Gloria Fuertes, no alterándose los parámetros de ocupación y edificabilidad.

→No se altera la posición en relación a parcelas colindantes, en consecuencia no hay terceros afectados.

**5ª.- DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES:** Tramitación prevista en los artículos 154 a 166 del RUCyL, en relación con los artículos 52 y 55 de la LUCyL, modificada por la LEY 10/2002 de 10 de julio, y documentación prevista en el art. 136.

1. **En relación a la DOCUMENTACIÓN**, revisado el expediente se comprueba que es completa, de acuerdo con el informe técnico municipal, incorporándose el epígrafe denominado Memoria Vinculante.
2. **Solicitud de informes previos** de acuerdo con lo previsto en el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico. Artículo 1. – Determinación de los informes sectoriales a solicitar. 1.– El artículo 153.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León es aplicable para todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto de iniciativa pública como privada, y a sus revisiones y modificaciones, con la excepción prevista en el artículo 171 del propio Reglamento. Informes de la Administración del Estado.- Art. 2.3. – Respecto de las modificaciones de planeamiento, tanto general como de desarrollo, deben solicitarse los informes señalados en el apartado primero, si bien: a) El informe de la Confederación Hidrográfica sólo es exigible si la Modificación afecta al suelo rústico o a las zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico. b) Los informes señalados en la letra b) sólo son exigibles cuando los elementos citados en cada apartado existan en el ámbito de la Modificación.

Los informes deben solicitarse dentro del siguiente lapso temporal, a partir del momento en que un instrumento de planeamiento se encuentre «dispuesto para su aprobación inicial», según informe emitido por la administración competente para su aprobación inicial, o en su defecto por la Diputación Provincial. Las solicitudes de informe cursadas antes de dicho momento no podrán entenderse válidas, al ser formuladas sobre un documento diferente del exigido en el Reglamento.

Respecto del planeamiento de desarrollo, deben solicitarse:

a) En todo caso:

- No procede recabar el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. No está afectado el dominio público hidráulico.

- No procede recabar informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia, por no afectar a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- No procede recabar el informe previsto en el art. 26.2 sobre el derecho de ocupación del dominio público previsto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por referirse el presente estudio de detalle a la modificación del área de movimiento dentro de una parcela privada, y por estar dotado el sector de su red pública de comunicaciones electrónicas en el proceso de desarrollo del Plan Parcial.
- No está afectados tramos de carreteras estatales.- NO requiere informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.
- No están afectados terrenos incluidos en zonas de servicio de aeropuertos de interés general o sujetos a cualquier servidumbre aeronáutica: NO requiere informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- No están afectados tramos de líneas ferroviarias, otros elementos de infraestructura ferroviaria o sus zonas de servicio: NO requiere informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- No están afectadas instalaciones de interés para la Defensa Nacional o terrenos incluidos en zonas de interés para la Defensa Nacional: NO requiere informe de la Delegación de Defensa en la provincia.
- No están afectados gasoductos, oleoductos y/o terrenos incluidos en sus zonas de servidumbre: NO requiere informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno.
- No están afectados Bienes de Interés Cultural de titularidad estatal: NO REQUIERE informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura. (En cumplimiento del art. 14.1.j del Reglamento aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Si procede requerir informe de la Subdelegación del Gobierno por si existiera cualquier otro bien o instalación de su interés y en todo caso para el:
  - **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. PLAZA DE LA INMACULADA, 6, 24001 LEÓN.**
- Informes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Artículo 3.2. – Respecto del planeamiento de desarrollo, deben solicitarse los informes señalados en el apartado anterior, en las mismas condiciones, salvo cuando afecten exclusivamente al suelo urbano, en cuyo caso sólo es necesario solicitar informe de los Servicios Territoriales de Fomento y Cultura. 3. – Respecto de las modificaciones de planeamiento, tanto general como de desarrollo, deben solicitarse los informes señalados en el apartado primero, si bien: a) El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente sólo es exigible si la Modificación afecta al suelo rústico. b) El informe del Servicio Territorial de Cultura sólo es exigible si la Modificación afecta a Bienes de Interés Cultural (tanto declarados como en proceso de declaración) o a su entorno de protección:
  - No procede el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente por tratarse de suelo urbano.
  - No procede el informe del Servicio Territorial de Cultura por no afectar a Bienes de Interés Cultural.
  - Requiere informe del centro directivo competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la modificación del art. 153.1.b.2 del RUCyL.-
    - **DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. VALLADOLID. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.**

- Otros informes.
  - Informe de la Diputación Provincial.
    - **DIPUTACIÓN DE LEÓN, PALACIO DE LOS GUZMANES, PLAZA SAN MARCELO Nº 6 LEÓN-24002.**

No es de aplicación la ORDEN MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El alcance y la vinculación de los informes citados es el que se establezca en su correspondiente normativa, y en su defecto en el artículo 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La solicitud de los informes previos se adjuntará un ejemplar del instrumento para el que se solicite informe, en soporte digital. En el escrito de solicitud se indicará la página web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. Para los instrumentos de iniciativa privada, será obligación del promotor facilitar las copias necesarias para solicitar los informes sectoriales, así como los archivos necesarios para que la documentación se pueda hacer accesible en la página web que decida el Ayuntamiento.

3. **Aprobación inicial** mediante decreto de la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el art 21.1.j) LRBR, competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.
4. **Publicación** de anuncio en BOCyL, Prensa y página Web municipal ([www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)) para la apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de duración mínima de 1 MES. Así mismo deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.
5. **Notificación del acuerdo de aprobación inicial** a los propietarios colindantes afectados por el estudio de detalle.
6. **Aprobación definitiva** (art. 163 del RUCyL): La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde para los Estudios de Detalle, al Ayuntamiento:
  - *el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.*
  - *el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:*
    - a) *Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.*
    - b) *Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.*

*c) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.*

7. **Notificación del acuerdo de aprobación definitiva.-** El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea total o parcial, debe notificarse conforme a las siguientes reglas:

- *Cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, este debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.*
- *La Administración que haya adoptado el acuerdo debe notificarlo también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.*

8. **Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-**

*1. La Administración que acuerde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe publicar el acuerdo:*

*a) En el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso.*

*b) En su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).*

*2.- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:*

*a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.*

*b) La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.*

*c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.*

*d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.*

*3. La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.*

*4.- Transcurrido un mes desde el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en su caso desde que puedan considerarse aprobados por silencio, sin que la Administración competente haya procedido a su publicación oficial, la misma puede ser realizada por los promotores de dichos instrumentos.*

*5. Cuando el acuerdo de aprobación definitiva se adopte por el Ayuntamiento, se aplicará también lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.*

---

#### **CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE INFORMES PREVIOS:**

- Remisión a la Excm. Diputación Provincial de León en fecha 01 de julio de 2014 (reg. salida 3517).
- Remisión a la Junta de Castilla y León, Fomento y Medio Ambiente; Dirección general de vivienda, arquitectura y urbanismo, en fecha 01 de julio de 2014 (reg. salida 3516)
- Remisión a la subdelegación de gobierno de la provincia de León, en fecha 01 de julio de 2014.

Se incorpora al expediente un único informe, recibido en fecha 18 de julio de 2014 (reg. entrada 8662), en relación al cual se informa:

- Que el documento técnico remitido en soporte digital fue revisado por los responsables técnicos y jurídicos del departamento de urbanismo.
- Que el plano de ordenación del PGOU consta en el expediente, adjunto al informe del arquitecto municipal. Se requerirá su incorporación al documento técnico.
- Que el error de 0,02 m<sup>2</sup> se remite al interesado para su corrección.
- Que en relación al resumen ejecutivo, el presente estudio de detalle es extremadamente sencillo porque afecta exclusivamente a la separación a uno de los linderos, que pasa de 5 m a 3 m y en una única parcela, sin que el volumen propuesto suponga una aproximación a la única parcela privada colindante y sin afectar al espacio público, y con una justificación evidente: agotar la ocupación de parcela del 40 % reconocida. La sencillez de la propuesta no permite un resumen ejecutivo más extenso, y así lo ha entendido el arquitecto municipal, emitiendo informe favorable.

>>

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** APROBACIÓN INICIAL del ESTUDIO DE DETALLE presentado por D. Miguel Falagán Prieto, con DNI. 10.166.986C y domicilio en calle Corisco, nº 13, 2ºB, de LEÓN (24007) para el solar sito en Villaquilambre, CL Gloria Fuertes 23 (R-80 SAU-16), según documento técnico redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. CRISTINA GUTIÉRREZ PÉREZ, con las siguientes condiciones especiales:

- El documento técnico incorporará un plano de ordenación del PGOUV.
- Corregirá el error material de 0,02 m<sup>2</sup> en la ocupación: el documento se refiere a dos cifras distintas (200,26 y 200,28) siendo correcta de acuerdo con el informe del arquitecto municipal 200,26 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el BOCyL, Prensa y página Web municipal ([www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)) con apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de duración mínima de UN MES. Así mismo deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

**TERCERO.-** Notificación del acuerdo de aprobación inicial al interesado.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS-**

#### **3.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE DÑA. ALICIA MORÁN ALVAREZ.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.**

**ASUNTO:** SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE DÑA. ALICIA MORÁN ALVAREZ.

Ref: inicio daños ropa parque VO ALICIA MORAN ALVAREZ

Con fecha 7 de mayo de 2014 se registra de entrada en esta Administración reclamación de DÑA. ALICIA MORÁN ALVAREZ de la que se desprende:

“Que al estar sentada en un banco de la calle Jacinto Benavente de la localidad de Villaobispo de las Regueras con mi marido al levantarnos teníamos manchados de resina la falda, la chaqueta y la camisa de mi marido”.

A la vista de la reclamación se da traslado de la misma al Servicio de Obras procediéndose por los mismos a la sustitución de tablas ya que tenían resina, según se desprende de la nota del Encargado de Obras.

Obra en el expediente Informe del Técnico Municipal del que se desprende:

“.....

#### **2. EXPOSICIÓN.**

##### **2.1. Informe.**

**Primero.-** Si el día señalado tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante. El día señalado no se tuvieron conocimiento de los hechos citados.

**Segundo.** La valoración de los daños.

La valoración de 130, 00 € no está avalado por presupuesto, sin perjuicio de que la misma parece coherente con la reposición de los daños apreciados en las fotografías del expediente.

**Tercero.** Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

Que a la vista de las informaciones facilitadas por el servicio de obras municipal (ver imagen 2.1.1) se constata la sustitución de tablas en el citado banco por expiración de resina, posterior a la fecha de registro de la reclamación de fecha 7/05/2014 y registro de entrada nº 5.139, por lo que se constata que la responsabilidad es municipal al pertenecer dicho mobiliario urbano al Ayuntamiento de Villaquilambre y siendo responsabilidad de esta Administración su correcto estado de uso y mantenimiento”.

Considerando que de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial establece que *cuando a la vista de las actuaciones, documentos e informaciones del procedimiento general, el órgano instructor entienda que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración de daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación de un procedimiento abreviado que se tramitará de acuerdo con lo previsto en este capítulo* (Capítulo III). >>

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ sobre daños sufridos en su persona.

**Segundo.-** Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a DÑA. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA (Concejala Delegada de Servicios) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a DÑA. ALICIA MORAN ALVAREZ con domicilio a efectos de notificación en C/ Real nº 26 de la localidad de Villaobispo de las Regueras, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas, así como facilitar al reclamante una relación de los documentos obrante en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes para que en un plazo máximo de cinco días pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

## **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

#### **4.1.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIONES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2014-2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Cultura Deportes:

<< **Siendo antecedentes de la presente propuesta:**

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2014 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2014-2015 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el texto recogido en esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 12.000,00€ correspondiente a la convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2014-2015 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con cargo a la partida presupuestaria: 06.322.01.480.00 del presupuesto en vigor del año 2014.

**TERCERO.-** Ordenar a la sección de educación y cultura la publicación en el BOP de edicto indicativo de la aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2014-2015 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que en fecha 29 de julio de 2014 se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en su página web, un listado provisional de concesiones y denegaciones de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tal y como se recoge en el art. 12 de las Bases Reguladoras.

Que finalizado el plazo de alegaciones, no se reciben en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villaquilambre NINGUNA ALEGACIÓN al listado provisional; por lo que se eleva dicho listado a definitivo para su aprobación y concesión:

#### **CONCESIONES**

<b>NombreTutor</b>	<b>Apellido1Tutor</b>	<b>Apellido2Tutor</b>	<b>DNITutor</b>	<b>Cantidad de la Beca</b>
NATALIA	SANCHEZ	DE PRADO	9794377B	60,00 €
M <sup>a</sup> CARMEN	SIERRA	GARCIA	9808139L	70,00 €
M <sup>a</sup> CARMEN	SIERRA	GARCIA	9808139L	70,00 €
M <sup>a</sup> YOLANDA	GARCIA	GARCIA	9793042X	90,00 €

NombreTutor	Apellido1Tutor	Apellido2Tutor	DNITutor	Cantidad de la Beca
NOEMI	ALVAREZ	TORIBIO	71418919D	70,00 €
NOEMI	ALVAREZ	TORIBIO	71418919D	60,00 €
Mª INMACULADA	CASTRO	LLAMAZARES	9795262E	70,00 €
MONICA	MARTINEZ	MEDINA	48340112T	60,00 €
LUCIA	GONZALEZ	CORTES	44431982F	90,00 €
OSCAR	RODRIGUEZ	CANTADOR	76998815J	70,00 €
SONIA	DE LA FUENTE	FERNANDEZ	9786750C	70,00 €
NURIA	CANO	ORTIZ	71421279T	110,00 €
NURIA	CANO	ORTIZ	71421279T	110,00 €
MONTSERRAT	VIDALES	FALAGAN	71423164E	90,00 €
SORAYA CRISTINA	DEL RIO	ALVAREZ	41536069R	110,00 €
SORAYA CRISTINA	DEL RIO	ALVAREZ	41536069R	110,00 €
GIL	FERNANDEZ	ROMO	9806145A	110,00 €
Mª CRISTINA	ROBLA	IGLESIAS	71428166X	90,00 €
Mª TERESA	RILO	FERNANDEZ	9802267N	60,00 €
Mª TERESA	RILO	FERNANDEZ	9802267N	70,00 €
BEATRIZ	GARCIA	FERNANDEZ	9794692G	130,00 €
BEATRIZ	GARCIA	FERNANDEZ	9794692G	110,00 €
LIA	SEMENOVA		X6457554M	130,00 €
LIA	SEMENOVA		X6457554M	130,00 €
VANESA	BARATA	SASTRE	71418906L	110,00 €
Mª CARMEN	JIMENEZ	VARGAS	71447899D	110,00 €
NURIA	GARCIA	LEITE	9788236B	60,00 €
NURIA	GARCIA	LEITE	9788236B	60,00 €
MARYLINE	GONZALEZ	PERRON	X2601895C	110,00 €
MARYLINE	GONZALEZ	PERRON	X2601895C	90,00 €
MARYLINE	GONZALEZ	PERRON	X2601895C	110,00 €
AMPARO	UGIDOS	MARTINEZ	9751033E	110,00 €
MIGUEL	LESCUN	LAGE	9765036H	110,00 €
BELEN	VIDAL	PRIETO	10198190J	70,00 €
CESAREO	POLENTINOS	FERNANDEZ	13296183K	70,00 €
CESAREO	POLENTINOS	FERNANDEZ	13296183K	60,00 €
GUSTAVO NICOLAS	VEGA	FERRERAS	71423930Y	90,00 €
DIANA	CORTIJO	GONZÁLEZ	71421532T	70,00 €
DIANA	CORTIJO	GONZALEZ	71421532T	70,00 €
DIANA	CORTIJO	GONZALEZ	71421532T	70,00 €
MONICA	CAMPO	COLLADO	9802769P	130,00 €
MONICA	CAMPO	COLLADO	9802769P	110,00 €

NombreTutor	Apellido1Tutor	Apellido2Tutor	DNITutor	Cantidad de la Beca
SILVIA	LOPEZ	ZAMARREÑO	9811405L	90,00 €
MOHAMMED	ZARGUIT		X8251066T	90,00 €
ANA REYES	RODRIGUEZ	GARCIA	9802626A	70,00 €
MONICA	FERNANDEZ	ALVAREZ	53515088E	60,00 €
MONICA	FERNANDEZ	ALVAREZ	53515088E	60,00 €
SAADIA	MOUTAA		X9219721X	70,00 €
SAADIA	MOUTAA		X9219721X	60,00 €
RAQUEL	MAYO	LLAMAS	71550918B	60,00 €
ADOLFO	CASTRO	VILLA	9762026K	60,00 €
ROSA MARIA	VIÑUELA	ROJO	9783698G	70,00 €
ROSA MARIA	VIÑUELA	ROJO	9783698G	70,00 €
SONIA	GARCIA	GONZALEZ	9810207V	110,00 €
VICTORIA DIANA	VILLAFANE	ESCUDERO	9793594X	110,00 €
NOELIA	VALLE	JUAREZ	9798188G	60,00 €
NOELIA	VALLE	JUAREZ	9798188G	70,00 €
REBECA	LAGO	MONTESERIN	71439846Y	110,00 €
REBECA	LAGO	MONTESERIN	71439846Y	90,00 €
Mª JESUS	ALONSO	SABUGAL	9770269F	110,00 €
ELOINA	CEBEY	VIDAL	10196279B	110,00 €
ELOINA	CEBEY	VIDAL	10196279B	130,00 €
URBANO	FERNANDEZ	LOPEZ	9749850N	130,00 €
URBANO	FERNANDEZ	LOPEZ	9749850N	110,00 €
Mª ISABEL	REÑON	MENDAÑA	9756371R	110,00 €
JOSE MANUEL	DE CONCEPCION	VAZQUEZ	9784846W	110,00 €
SUSANA	CASADO	GONZALEZ	9805278X	110,00 €
IGNACIO	GONZALEZ	PRIETO	9807762X	60,00 €
NEREA	DIEZ	HERRERA	71428304X	110,00 €
CARMEN VERONICA	LUPASCU		X9890021K	70,00 €
Mª ANGELES	MERINO	LLAMAS	9785579E	90,00 €
Mª ANGELES	MERINO	LLAMAS	9785579E	70,00 €
JOSE IGNACIO	ALVARO	SAEZ	30598780V	70,00 €
JOSE IGNACIO	ALVARO	SAEZ	30598780V	90,00 €
RUTH	LAFUENTE	GARCIA DE LONGORIA	10198635K	90,00 €
LEYRE	ALONSO	NAVAS	52765407A	60,00 €
LEYRE	ALONSO	NAVAS	52765407A	70,00 €
LEYRE	ALONSO	NAVAS	52765407A	70,00 €
LEYRE	ALONSO	NAVAS	52765407A	90,00 €
OLGA	GARCIA	FLOREZ	9795548D	70,00 €

NombreTutor	Apellido1Tutor	Apellido2Tutor	DNITutor	Cantidad de la Beca
Mª ISABEL	BODE	CARBALLO	71426694X	110,00 €
MAURICIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	9703146K	130,00 €
RAQUEL	MARTINEZ	CAÑON	44426637K	90,00 €
SONIA	GARCIA	PARDO	71500226B	130,00 €
DANIEL	FERNANDEZ	LLORENTE	71429069Q	110,00 €
DANIEL	FERNANDEZ	LLORENTE	71429069Q	110,00 €
DONATO	HUERGA	PESQUERA	9707425E	90,00 €
ANA	LLANOS	ALVAREZ	9794369A	90,00 €
BEATRIZ	CASTELLANOS	PEREZ	9798557M	70,00 €
BEATRIZ	CASTELLANOS	PEREZ	9798557M	70,00 €
Mª JESUS	ALONSO	MARTINEZ	9787531L	70,00 €
Mª JESUS	ALONSO	MARTINEZ	9787531L	90,00 €
DENNY CAROLINA	SANCHEZ	RAMIREZ	X7687792L	110,00 €
Mª YOLANDA	PALENCIA	VEGA	976459J	70,00 €
LAURA	MARTINEZ	ARGÜELLO	9809037C	60,00 €
PLACER	FERNANDEZ	ARIAS	71443632C	60,00 €
DANIELA MARIANA	DOGAR		X8475162F	70,00 €
DANIELA MARIANA	DOGAR		X8475162F	70,00 €
DANIELA MARIANA	DOGAR		X8475162F	60,00 €
MARTA	VALBUENA	ASTORGA	71421579R	60,00 €
MARTA	VALBUENA	ASTORGA	71421579R	70,00 €
CARLOS ALBERTO	FERNANDEZ	PRADA	9779718A	70,00 €
MIGUEL ANGEL	NUÑEZ	ARCOS	76712107T	110,00 €
NATALIA	VILLA	PEREZ	9784922D	70,00 €
NATALIA	VILLA	PEREZ	9784922D	60,00 €
NATALIA	VILLA	PEREZ	9784922D	70,00 €
SILVIA	ALONSO	CALLEJA	9792722N	110,00 €
SILVIA	ALONSO	CALLEJA	9792722N	110,00 €
VERONICA	FERNANDEZ	SUAREZ	9792197Q	110,00 €
NATIVIDAD	PASTRANA	REDONDO	12769113L	110,00 €
NATIVIDAD	PASTRANA	REDONDO	12769113L	130,00 €
VANESA	ARRANZ	RABAZO	71449549A	90,00 €
ANA ROSA	FERNANDEZ	PRESA	9798146P	70,00 €
ANA ROSA	FERNANDEZ	PRESA	9798146P	70,00 €
JUAN CARLOS	GARCIA	GUTIERREZ	71416376L	110,00 €
JUAN CARLOS	GARCIA	GUTIERREZ	71416376L	130,00 €
AIDA ROSA	MANSO	IZQUIERDO	71430946F	70,00 €
DAVID	MARTINEZ	BERMEJO	71447113M	110,00 €

NombreTutor	Apellido1Tutor	Apellido2Tutor	DNITutor	Cantidad de la Beca
Mª ANGELES	BLANCO	CASTELLANOS	9793678W	130,00 €
SALOMON	GABARRE	JIMENEZ	71438476Q	70,00 €
SALOMON	GABARRE	JIMENEZ	71438476Q	70,00 €
PATRICIA	CHICHARRO	FUERTES	71460363F	70,00 €
Mª ELENA	OSPINA	CAMPOS	X6969310B	90,00 €
Mª DEL CARMEN	GONZALEZ	FERRERAS	9745021J	130,00 €

**TOTAL ..... 10.940 €**

### **DENEGACIONES**

<b>Denegados Sencillo</b>	
<b>NumRegistro</b>	<b>Motivo</b>
7698	Los ingresos son superiores al límite
7735	Los ingresos son superiores al límite
7736	Los ingresos son superiores al límite
7830	Los ingresos son superiores al límite
7892	Los ingresos son superiores al límite
7954	Los ingresos son superiores al límite
7996	Los ingresos son superiores al límite
8085	Los ingresos son superiores al límite
8102	Los ingresos son superiores al límite
8139	Los ingresos son superiores al límite
8140	Los ingresos son superiores al límite
8150	Los ingresos son superiores al límite
8151	Los ingresos son superiores al límite
8220	Los ingresos son superiores al límite
8221	Los ingresos son superiores al límite
8222	Los ingresos son superiores al límite
8223	Los ingresos son superiores al límite
8250	Posee deuda municipal
8251	Posee deuda municipal
8252	Los ingresos son superiores al límite
8253	Los ingresos son superiores al límite
8278	Los ingresos son superiores al límite
8279	Los ingresos son superiores al límite

<b>Denegados Sencillo</b>	
<b>NumRegistro</b>	<b>Motivo</b>
8280	Los ingresos son superiores al límite
8281	Los ingresos son superiores al límite
8297	Posee deuda municipal
8298	Posee deuda municipal
8316	Los ingresos son superiores al límite
8319	Posee deuda municipal
8353	Los ingresos son superiores al límite
8354	Los ingresos son superiores al límite
8355	Los ingresos son superiores al límite
8375	Los ingresos son superiores al límite
8376	Los ingresos son superiores al límite
8377	Posee deuda municipal
8379	Los ingresos son superiores al límite
8394	Los ingresos son superiores al límite
8409	Los ingresos son superiores al límite
8410	Los ingresos son superiores al límite
8417	Los ingresos son superiores al límite
8418	Los ingresos son superiores al límite
8420	El colegio no es público
8421	Los ingresos son superiores al límite
8422	Los ingresos son superiores al límite
8474	Los ingresos son superiores al límite
8475	Los ingresos son superiores al límite
8476	Los ingresos son superiores al límite
8477	Los ingresos son superiores al límite
8480	Los ingresos son superiores al límite
8482	Posee deuda municipal
8483	Posee deuda municipal
8486	Posee deuda municipal
8489	Los ingresos son superiores al límite
8490	Los ingresos son superiores al límite
8508	Falta documentación necesaria
8509	Falta documentación necesaria
8567	Inscripción presentada fuera de plazo

Que según lo dispuesto en el Art. 9 de la convocatoria, una vez se publique en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villaquilambre el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas mediante un "vale" canjeable por el importe concedido en la Librería ALME, sita en la Avenida de la Libertad nº 94 Bajo, con CIF 9767551-A, en la localidad de Navatejera.

Que tal y como se establece en el Art. 10 de la convocatoria, la justificación de estas ayudas se realizará antes del 20 de octubre de 2014; para ello el establecimiento emitirá tickets o facturas detalladas del material adquirido, en cada ticket o factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención. El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2014-2015, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

**SEGUNDO.-** Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2013-2014 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

**TERCERO.-** Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de Concesiones por un valor de 10.940,00 €, comprometiendo el gasto; teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la librería/papelería ALME con CIF 9767551-A, situada en Avenida La Libertad, 94 Bajo de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL VICESECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**